



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2016/MPS.

Sullana, 14 de julio 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El Dictamen N° 003-2016/MPS.CM.EyC de la Comisión Municipal de Educación y Cultura, sobre Aprobar Convenio de Asistencia Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana y la Municipalidad Provincial de Sullana, para brindar servicio educativo de calidad a través de la apertura y funcionamiento de los PRONOEIs; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 11° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que la articulación intersectorial en el Estado y la de éste con el sector privado, se da en todos los ámbitos de la gestión descentralizada del sistema educativo con activa participación de la comunidad educativa. Con tal propósito, las autoridades correspondientes movilizan sus recursos y favorecen la autonomía, la innovación, el funcionamiento democrático y el fortalecimiento de las instituciones educativas. Pueden celebrar convenios para desarrollar las acciones enumeradas en el presente Título. La atención a los estudiantes, especialmente la que se brinda a los de la Educación Básica, se realiza con enfoque y acción intersectoriales del Estado y de éste con la sociedad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0582-2016/MPS de fecha 06 de mayo del presente año, se resuelve aprobar el funcionamiento de doce Programas No Escolarizados PRONOEI municipales, en el marco del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Sullana, por el monto de S/. 64.800.00, encargándose a la Subgerencia de Cultura, Educación y Deportes su cumplimiento, así como realizar la correspondiente rendición de cuentas posterior a la ejecución del gasto, bajo responsabilidad;

Que, con Informe N° 0546-2016/MPS./SG.CEyD de fecha 27 de junio del año en curso, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes alcanza proyecto de convenio de Asistencia Interinstitucional a suscribir entre la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana y la Municipalidad Provincial de Sullana, desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del presente año, con el propósito de continuar con la atención a los niños menores de 06 años en centros poblados, zona rural y zonas urbano marginales mediante el Programa No Escolarizado;

Que, con Informe N° 0974-2016/MPS. GAG de fecha 28 de junio 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe tener en cuenta la cláusula décima donde la municipalidad provincial de Sullana asegura el presupuesto necesario para solventar los gastos de salario y sueldos o estipendio o propina y salario correspondientes para las promotoras que atenderán a las programas no escolarizados municipales durante los nueve meses correspondientes al año lectivo N° 2016, concluye que previa a la aprobación del convenio, se derive los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de que emita su opinión respectiva, habida cuenta de que la firma de éste irrogará gastos a la comuna;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 050-2016/MPS.

Que, con Informe N° 276-2016/MPS-G.PyP de fecha 04 de Julio, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que ha emitido la certificación presupuestal N° 00712-2016 de fecha 13 de abril por el monto de S/. 64.000.00 para atender el servicio de promotoras de PRONOEIs y animadoras por un período de nueve meses, a partir del mes de abril a diciembre del presente año;

Que, el presente ha sido visto en la Comisión de Educación y Cultura quien considera que uno de los objetivos del convenio es lograr que tanto la familia como la comunidad se involucren activamente en acciones de planificación, ejecución y evaluación del programa, así como mejorar la calidad de vida de niños y niñas y sus familias en el marco de una cultura de crianza que enfatice el desarrollo de sus potencialidades, por lo que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, acuerda elevar el dictamen para proponer la aprobación del mencionado convenio;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal N° 021 de fecha 14 de julio del año en curso en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la Celebración de Convenio de Asistencia Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana y la Municipalidad Provincial de Sullana, para brindar un servicio educativo de calidad a través de la apertura y funcionamiento de los PRONOEIs con el propósito de continuar con la atención a los niños menores de 06 años en centros poblados, zona rural y zonas urbano marginales mediante este Programa No Escolarizado, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente documento.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana para que en representación de la Municipalidad Provincial de Sullana, suscriba el convenio referido en el artículo primero del presente documento, con el representante de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Sullana.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Social de esta Municipalidad, para que realice las coordinaciones con la UGEL Sullana y tome las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas del convenio.

Artículo Cuarto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SECRETARIA GENERAL

cc.
GM. GDS. SGCEyD, PyP, GDUeI.GAF.
Arch.
///mla.